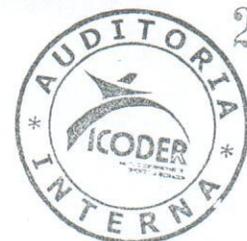


Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



SESION ORDINARIA No. 986-2016
21 DE JULIO DEL 2016

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS-DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A PARTIR DE LAS QUINCE HORAS Y DIECINUEVE MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias
Walter Salazar Rojas
Fernando Esquivel Durán
Alexander Zamora Gómez

Presidente
Director
Director
Director

PRESENTE TAMBIEN:

Eduardo Alfaro Villalobos

Asesor Legal

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Virginia Murillo Murillo
Alicia Vargas Porras
Jorge Hodgson Quinn
Alba Quesada Rodríguez

Vicepresidenta
Directora
Secretario
Directora Nacional

SECRETARIA DE ACTAS:

Laura Rodríguez Villalobos

ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se lee y aprueba el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 986-2016.

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

Se procede con la lectura de las actas pendientes de aprobación, sin embargo los señores miembros solicitan las actas vía correo electrónico para revisarlas previo y que se aprueben en la próxima sesión ordinaria.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ARTICULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. La señora Ministra retoma el asunto de la Galería del Deporte e indica que sería mejor realizar un evento austero y más acorde con la economía del país, más deportivo y abierto a la participación.

Considera que el monto de las medallas es exagerado y parte de ese dinero podría utilizarse en otros aspectos de la actividad. Además, les consulta sobre su posición respecto a la cantidad de atletas por nominar este año, que podrían nominarse tres hombres y tres mujeres o dos hombres y dos mujeres.

Consulta al señor Eduardo Alfaro, que si el reglamento establece las características de las medallas, como por ejemplo forma y tamaño. A lo que el señor Alfaro responde que debe revisarlo.

El señor Alexander Zamora externa que le parece que nominar seis personas es demasiado, por cuestiones de gastos y espacio, rememora que el año pasado cada nominado llevó muchos invitados y que esto hace complicado la realización de la ceremonia.

Doña Carolina le solicita al señor Alfaro, traer a la próxima sesión el Reglamento y que, con anterioridad, lo revise para tener claro los lineamientos sobre este tema. Además, indica que se debe nombrar la Comisión de la Galería Costarricense del Deporte, la cual debe estar constituida por la Directora Nacional del ICODER, un representante de la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, un representante de las Asociaciones y Federaciones de representación nacional, un representante de las universidades públicas que imparten la carrera de Ciencias del Deporte y un periodista deportivo.

Luego de analizar ampliamente el tema, se acuerda:

ACUERDO N° 1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda que, para la siguiente ceremonia de incorporación de miembros para la Galería Costarricense del Deporte, se nombrarán a cuatro nuevos miembros, siendo estos dos hombres y dos mujeres.

ACUERDO N° 2. Solicitar al señor Eduardo Alfaro Villalobos, Jefe de la Asesoría Jurídica, que revise el Reglamento de la Galería del Deporte, para tomar en cuenta las dimensiones y forma que deben tener las medallas.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



247

ACUERDO N° 3. Se autoriza a la señora Carolina Mauri para que envíe a las instituciones correspondientes la solicitud de designación de un representante para la Comisión de la Galería Costarricense del Deporte.



2. La señora Presidenta del Consejo presenta los temas preliminares a tratar en el Congreso del Deporte, son Doping e Infraestructura Deportiva, consulta a los demás miembros, si tienen alguna otra propuesta.

El señor Walter Salazar plantea el tema de Integración entre Comités Cantonales y las Federaciones.

Don Eduardo Alfaro comenta que esto se puede lograr dándole fortaleza a las Federaciones para que trabajen de la mano con los Comités.

Por su parte, don Fernando dice que hay que estudiar qué aporta cada una de las partes para lograr una buena relación y don Alexander externa que hay que buscar estrategias. También se comenta que esta actividad se realizará en el mes de noviembre, pero que la fecha está por definirse por parte de la Comisión que se conformó para organizarla. Finalmente, se decide titular el tema de la mesa como "Desarrollo Deportivo a través de Comités Cantonales de Deportes y Recreación y las Federaciones".

ACUERDO N° 4. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda los siguientes temas para el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación:

- ✓ Doping
- ✓ Desarrollo Deportivo a través de Comités Cantonales de Deportes y Recreación y las Federaciones.

3. La señora Mauri continúa sus asuntos, exponiendo la posibilidad de realizar un aporte económico de ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones) a la Federación de Surf de Costa Rica, esto con el fin de colaborar con gastos de la organización del Campeonato Mundial de Surf, a realizarse del 06 al 14 de agosto del 2016, en Jacó de Garabito.

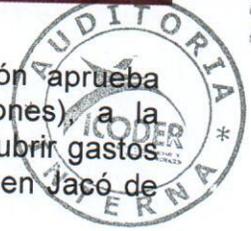
Los recursos se tomarán de la Dirección de Gestión de Instalaciones.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



248

ACUERDO N° 5. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba asignar un monto de ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones) a la Federación de Surf de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-4118, para cubrir gastos de la organización del Campeonato Mundial de Surf que se realizará en Jacó de Garabito, del 06 al 14 de agosto del 2016.



4. La señora Presidenta, muestra la solicitud de Declaratoria de Interés Público para el Proyecto Desarrollo y Paz, presentado por el Director del mismo, el Licenciado Samir Guzmán V., Psicólogo Deportivo y promotor de la Salud en el Cantón de Garabito.

Este proyecto está enfocado en el desarrollo de la psicología del deporte por medio del trabajo con niños en riesgo social para brindarles mejores oportunidades por medio del fútbol, promover una sociedad de paz a través del fortalecimiento de valores en las familias y niños costarricenses y crear espacios para niños con habilidades especiales. Según indica el señor Guzmán a través de su nota enviada a este ente colegiado, el proyecto fue declarado de interés cantonal por parte del Concejo Municipal de Garabito y desea extender el mismo a otras instancias y congresos.

Luego de analizada la propuesta, se acuerda:

ACUERDO N° 6. Recomendar a la señora Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la declaratoria de Interés Público y Nacional del Proyecto Desarrollo y Paz, presentado por el Licenciado Samir Guzmán V., Psicólogo Deportivo y promotor de la Salud en el Cantón de Garabito, con el fin de implementarlo en diferentes comunidades nacionales e internacionales mediante congresos de Psicología del Deporte

5. La señora Mauri, presenta nota de la Asociación de Jugadores Profesionales de Fútbol (ASOJUPRO), en la cual solicitan que se declare de interés público el Congreso Mundial de la Federación Internacional de Futbolistas Profesionales (FIFpro), el cual se realizará en nuestro país, entre el 08 y el 10 de noviembre del presente año.

Luego de leída la nota suscrita por el señor Alejandro Sequeira, Presidente de ASOJUPRO, y analizada la importancia del evento, se acuerda:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ACUERDO N° 7. Recomendar a la señora Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la declaratoria de Interés Público y Nacional el Congreso Mundial de la Federación Internacional de Futbolistas Profesionales (FIFpro), el cual se realizará en nuestro país del 08 al 10 de noviembre del 2016.

6. La señora Carolina Mauri, da lectura a la carta suscrita por el periodista José Pablo Alfaro R., del Periódico La Nación, en la cual solicita la hoja resumen de la liquidación improbada de Olimpiadas Especiales y los montos que representan a cada área. Una vez leída y analizada la petición, la señora Mauri externa que la hoja lo que muestra son las inconsistencias del informe, que no incluye facturas, contratos u otra información que vaya a entorpecer la investigación que se está realizando. Informa que los expedientes se encuentran en la Auditoría Interna.

A lo que el señor Eduardo Alfaro, Asesor Legal, responde que no hay problema en entregarle los datos definidos en dicha hoja de resumen.

ACUERDO N° 8. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, acuerda solicitar a la Auditoría Interna que entregue la hoja resumen de la liquidación improbada de Olimpiadas Especiales, al periodista José Pablo Alfaro R., del Periódico La Nación.

7. Se continúa con los temas de la Presidencia, examinando el punto de vista de la Asesoría Jurídica respecto al caso de la señora Gabriela Quirós Rodríguez, atleta de fisicoculturismo, entrenadora personal y modelo Fitness, quien presentó ante este Consejo, la solicitud de pronta respuesta a su oficio en el cual formula queja y solicitud de sustitución del acto, sobre la sanción impuesta por el resultado positivo de los análisis de control antidopaje realizados de previo a los Juegos Deportivos Centroamericanos San José 2013. El señor Eduardo Alfaro explica que, como lo indica en el oficio AL-467-07-2016, este caso fue fallado y ejecutado en su oportunidad por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, por lo que considera que no puede resolverse el fondo del asunto en cuestión, y el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación no puede proceder al respecto.

ACUERDO N° 9. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, da por conocido el documento Solicitud de Pronto Despacho sobre la Formulación de Queja y la solicitud de Sustitución del Acto, así como el documento Solicitud de Pronta Respuesta al oficio del día 14 de junio de 2016, ambos presentados por la señora Gabriela Quirós Rodríguez, y acuerda responderle que su solicitud no es

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



aceptada ya que la decisión fue tomada en su momento por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica y por lo tanto, no es materia de este órgano colegiado.

8. Como otro punto en los temas de la Presidencia, la señora Mauri, retoma el Proyecto Pabellón Deportivo, indica que se comunicó con el señor Rudy Piedra, quien manifestó que se incluirán ocho módulos en lugar de los siete que se habían pactado anteriormente, que esto representa un incremento de \$2.000.000,00 (dos millones de dólares) en el monto final.

Don Alexander Zamora comenta que le parece muy buena idea pero que le preocupa el tema del presupuesto, ya que se amplía el monto, doña Carolina le indica que cada módulo tiene un costo similar, por lo que no es mucha la diferencia y que los recursos se complementarían con el préstamo ya solicitado al BCIE, y que no representa mayor problema. Luego de analizado el asunto, se llega al siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10. Incorporar en el proyecto del Pabellón Deportivo la disciplina de fútbol sala y solicitar a la Universidad de Costa Rica la creación de un nuevo módulo de manera que comprenda 8 módulos, deben realizar el análisis y evaluación necesarios para la incorporación de la disciplina del fútbol sala.

9. Para concluir con los temas de la Presidencia, la señora Mauri, da lectura al oficio DFOE_PG-0296, suscrito por el Licenciado José Luis Alvarado Vargas, Gerente del Área de Fiscalización Servicios Públicos Generales, de la Contraloría General de la República, en el cual convoca a exposición verbal de los resultados de la auditoría de carácter especial, relacionada con el cumplimiento de algunas condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso entre el ICODER y el BNCR. La señora Mauri les hace la invitación formalmente para que asistan a la misma, los demás miembros del Consejo se dan por enterados.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

A las 16:19 horas, se recibe al señor Roberto Roque Pujol, Director de la Dirección Promoción Recreativa Regional, quien solicita con base en los acuerdos tomados en la reunión de Directores sobre ejecución presupuestaria, celebrada el martes 18 de julio del presente año, la modificación de dos acuerdos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación:

1. Acuerdo no. 9 de la Sesión Ordinaria no. 974-2016, en lo referente a:

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



a. **Parques Biosaludables.** En su oficio DPRR-060-7-2016, el señor Roque indica que por motivo de que el cronograma de la licitación pública para la adquisición e instalación de 22 parques biosaludables culmina con la adjudicación en el mes de febrero del 2017, lo cual implica una sub ejecución presupuestaria e incumplimiento de metas, se ha decidido por la Dirección Nacional y la Dirección de Promoción Recreativa Regional que se cambie la modalidad de cumplimiento de esta meta del POI, de un procedimiento de compra por contratación administrativa centralizado por el ICODER a transferencias presupuestarias a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación ya autorizados por el Consejo Nacional del Deporte en el Acuerdo referido.

Estas transferencias estarán normadas por el Reglamento de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas del ICODER y serán legalizadas por un Convenio entre el ICODER, el Comité Cantonal y la Municipalidad respectiva. Igualmente, el Convenio estipulará que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación deberán hacer licitaciones con apoyo de la Proveduría Municipal y que se deberá respetar totalmente las especificaciones técnicas de calidad, de las máquinas y de las losas de soporte que ha elaborado el ICODER. Contemplará también la previsión de que el Comité Cantonal deberá responsabilizarse con el mantenimiento del parque biosaludable y la Municipalidad deberá proporcionar la seguridad del caso.

Ya los Coordinadores Regionales están realizando los contactos con los Comités para tener su visto bueno a este cambio de modalidad y proceder al proceso de re-elaboración de los expedientes de los convenios, que ya estaban listos para envío a la Asesoría Legal, pero que deben ser ahora reformulados por este cambio.

Se debe eliminar del plan de Parques Biosaludables 2016 al cantón de Nicoya, por presentar su Municipalidad liquidaciones pendientes con el ICODER que no serán solucionadas a corto o mediano plazo, según criterio del Departamento Financiero. La cifra total de cantones a los cuales se les transferirán recursos es de 21, todos los incluidos en el Acuerdo referido, menos Nicoya.

El monto a transferir a cada Comité Cantonal será de 18 millones de colones, que se desglosa de la forma siguiente:

1 parque sin losas (máquinas)	10 000 000,00
1 losa	7 000 000,00
-	
1 parque entero	17 000 000,00
1 parque con protección	18 000 000,00

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr 21 parques

378 000 000,00

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Esta proyección es una previsión de aumento de costos por el tiempo transcurrido u otros factores. Si no se ejecuta totalmente el presupuesto el Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá reintegrar al ICODER el sobrante.

El presupuesto disponible es de 392 millones de colones. Considerando una inversión de 378 millones de colones, quedan 14 millones de colones disponibles. Podría considerarse la instalación de un parque biosaludable en uno de los parques recreativos del ICODER, preferiblemente Fraijanes o del Este.

Este presupuesto está en la cuenta 20-5-02-99 Otras construcciones, adiciones y mejoras. Debe realizarse una modificación presupuestaria para ubicar los 378 millones de transferencias a los Comités en la cuenta 21-6-01-04.

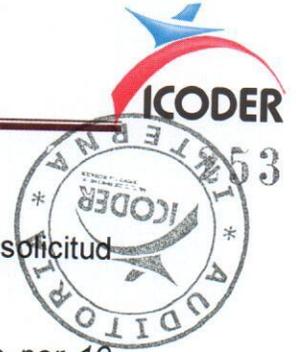
Los cantones para transferencia de recursos son: Puriscal, León Cortés, Coronado, Alajuela, Poas, San Rafael de Heredia, San Pablo de Heredia, La Unión, Oreamuno, Coto Brus, Corredores, Guatuso, Los Chiles, Montes de Oro, Cañas, Pococí, Siquirres, Osa, Buenos Aires, Quepos y Nandayure.

ACUERDO N° 11. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda cambiar la modalidad de Licitación para la adquisición e instalación de 22 parques biosaludables, a transferencias presupuestarias a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación. Los cantones son: Puriscal, León Cortés, Coronado, Alajuela, Poas, San Rafael de Heredia, San Pablo de Heredia, La Unión, Oreamuno, Coto Brus, Corredores, Guatuso, Los Chiles, Montes de Oro, Cañas, Pococí, Siquirres, Osa, Buenos Aires, Quepos y Nandayure.

- b. **Juegos Recreativos Cantonales.** Anteriormente, el señor Roque en su oficio DPRR 059-7-2016, solicitó a la Dirección Nacional y al CNDR la sustitución del Consejo Cantonal de Deportes y Recreación de San Marcos de Tarrazú por el de

León Cortés, para el financiamiento de los Juegos Recreativos Cantonales, adjuntando oficios del Coordinador Regional y del CCDR León Cortés.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



En esta sesión, el señor Roque ofrece más información de sustento a esa solicitud por medio del oficio DPRR-060-7-2016:

En el 2015 se propuso a Tarrazú para financiar los Juegos Recreativos por 10 millones y hubo que eliminarlos por informarnos que no tenían aparato administrativo y no podrían ejecutar el proyecto. Se incluyeron en el 2016 por un compromiso de la Junta Directiva de que este año sí lo ejecutaría. Sin embargo, han vuelto a manifestar al Coordinador Regional su imposibilidad de recibir la transferencia por la misma causa de no tener personal administrativo. Por otra parte, hace dos semanas hemos conocido la inexistencia de Junta Directiva porque la Municipalidad quiere convocar a una asamblea para elegir otros miembros, por lo que el CCDR no se compromete a aceptar nuestra propuesta de la transferencia.

Una vez conocido esto, la señora Mauri le consulta al señor Roque, si ese Comité sí reúne los requisitos necesarios, a lo que don Roberto asegura que sí. Por lo tanto, se acuerda:

ACUERDO N° 12. Debido a que el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de San Marcos de Tarrazú, manifestó al Coordinador Regional de los Juegos Recreativos Cantonales, su imposibilidad de recibir la transferencia por causa de no contar con personal administrativo, al no poder ejecutar el proyecto y además, por la inexistencia de Junta Directiva, este Consejo acuerda sustituir al Consejo Cantonal de Deportes y Recreación de San Marcos de Tarrazú por el de León Cortés, para el financiamiento de los Juegos Recreativos Cantonales.

- c. **Juegos Regionales Recreativos y Deportivos.** En el oficio presentado el día de hoy ante este Consejo, la Dirección de Promoción Recreativa Regional expresa que en la pasada reunión de Directores se analizó que se están presentando dificultades con el cantón de Limón para la firma del Convenio, debido a que las autoridades Municipales no desean que continúe el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. La Directora Nacional en esa reunión indicó que se sustituyera por Siquirres.

Sin embargo, el Coordinador Regional le fundamentó al señor Roque la inconveniencia de este cambio y solicita que permanezca Limón por las razones siguientes:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El pasado 16 de junio se sostuvo una reunión en la Alcaldía de Limón con Cintia Arrieta Vice alcaldesa, Juan Cayasso Reid, administrador deportivo del CCDR de Limón, Reynaldo Parks Pérez, coordinador deportivo de la Oficina de Educación Cultura y deporte y David Navarro miembro del Concejo Municipal acordaron asumir la realización del programa Juegos Recreativos Regionales del 2016, asignados al cantón central de Limón. El CCDR vigente finaliza su periodo el 31 de julio y ya el Concejo sacó a concurso las plazas para elegir la nueva junta directiva para el período 2016-2018.

En esa ocasión la Vice alcaldesa confirmó total apoyo para el programa de parte de la Alcaldía de Limón y el Concejo, y puso a disposición del CCDR el apoyo del Coordinador Deportivo de la Municipalidad señor Reynaldo Parks.

El CCDR cuenta con un personal de planta como secretaria ejecutiva, administrador deportivo, personal de mantenimiento y otros con experiencia en la ejecución de actividades recreativas masivas tanto en el Cantón central como en los diferentes distritos. El CCDR de Limón cambió desde el 2010 realizando una gestión eficiente y un cambio sustancial en la estructura administrativa favoreciendo la población en el deporte, la recreación y la actividad física.

Sobre el asunto de favorecer al CCDR de Siquirres hay que considerar que ellos no cuentan con un administrador o coordinador deportivo, tienen inconvenientes con la actual Alcaldía por la gestión que han realizado en este período, incluso se les hizo un estudio de auditoria solicitado por Consejo de la Municipalidad de Siquirres y se concluyó que presentan debilidades en las liquidaciones, contratación administrativa, órdenes de compra y otros.

El señor Roque considera que la Alcaldía y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón cuentan con la experiencia y la estructura organizacional y administrativa para ejecutar los Juegos Recreativos Regionales. Por ello, respalda la solicitud y pide que se mantenga el cantón de Limón como sede de los Juegos Regionales Deportivos y Recreativos.

Don Roberto Roque ante esta situación propone esperar un poco, aproximadamente una semana más, y si no se ven cambios, revisar nuevamente el tema, doña Carolina consulta si se puede organizar desde las oficinas del ICODER, pero don Roberto indica que es muy arriesgado. Comenta que la Vicealcaldesa aseguró que ellos quieren hacer dichos juegos. Por lo que la señora Mauri, le solicita que converse sobre el tema con la señora Blanca Gutiérrez Porras, Directora Administrativa Financiera y con el Departamento de Proveeduría. Además, que ejerza presión a la señora Vicealcaldesa de Limón. Por último, le solicita traer el próximo jueves 28 de julio, una respuesta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí y así poder tomar un acuerdo al respecto.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



2. Acuerdo no.20 y 21 de la Sesión Ordinaria 984-2016 (Sustitución de San Carlos por Sarchí). Como lo indica el señor Roque en su oficio, el Acuerdo no. 21 se refiere a la sustitución del cantón de San Carlos por Sarchí para la organización de los Juego Regionales Recreativos y Deportivos, mediante una transferencia de 30 millones de colones.

Esta sustitución, a criterio de la Dirección de Promoción Recreativa Regional, no es conveniente por las razones siguientes:

a) Sarchí no pertenece a la Región Huétar Norte, sino a la Coyoche y no tiene Comité Cantonal constituido en este momento. Esta última región ya tiene organizado sus Juegos con sede en Palmares y el CCDR de Sarchí ya está integrado a esos Juegos. Los CCDR de la región Huétar Norte no tienen vínculo con el de Sarchí, las distancias son muy largas y no hay experiencia de trabajo conjunto. Igualmente, el Coordinador Regional de la Región Huétar Norte no conoce ni tiene contacto o experiencia de trabajo con ese Comité, lo que dificultaría el proceso.

b) La Directora Nacional Alba Quesada propuso el pasado martes al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero para sea sede de esos Juegos. El señor Roque comentó esta propuesta al Coordinador Regional y la ve factible, pero debe ser analizada con la Junta Directiva del Comité.

c) Sin embargo, el Coordinador Regional Jorge Rojas expresó a don Roberto, su preocupación por el escaso tiempo que queda para la organización de estos Juegos Regionales, que implica, una logística compleja en transporte, alimentación, organización de eventos, elaboración del proyecto para su revisión en la Dirección de Promoción Recreativa Regional, entre otras cosas, por lo que sigue sosteniendo la conveniencia de seguir con la propuesta inicial de San Ramón por lo siguiente:

- I. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Ramón tiene una organización interna sólida, con un fuerte aparato administrativo que permite mejores condiciones para la organización de los Juegos. Se cuenta igualmente con pleno respaldo de la Junta Directiva.
- II. Tiene las instalaciones requeridas en plena disponibilidad.
- III. Ya ha coordinado con el resto de cantones de la Región y ha elaborado un proyecto con presupuesto y logística.
- IV. Tienen una gran disposición a organizar los Juegos.
- V. Es el único cantón de esa región sin proyecto de esta Dirección para el 2016.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



VI. El Coordinador Regional Jorge Rojas considera “sumamente difícil” que si se elimina a San Ramón, se puedan realizar los Juegos Regionales este año, por su complejidad y poco tiempo disponible para obtener toda la documentación para la firma de Convenio.

La recomendación de la Dirección de Promoción Recreativa Regional del ICODER, a fin de asegurar el cumplimiento de la meta y la ejecución de los recursos, es seguir con la propuesta original de San Ramón,

Luego de escuchar la explicación del señor Roque, los miembros de este Consejo le solicitan averiguar más al respecto y traer una propuesta, antes de proceder a tomar un acuerdo.

ARTICULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

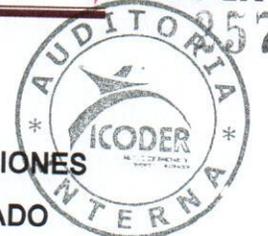
La señora Carolina Mauri, Directora Nacional a.i. presenta los siguientes asuntos:

1. **Convenio de Cesión de Administración Plena del Estadio Nuevo de Limón (Colegio Deportivo):** En el Acuerdo N° 1, Sesión Ordinaria 983-2016, mediante el cual se aprueba el convenio Convenio de Préstamo de terreno y administración de instalaciones educativas y deportivas del Estadio Nuevo de Limón, celebrado entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Ministerio de Educación Pública, en la cláusula segunda se hace referencia a dos informes, los cuales no es necesario referirlos, por lo que considera se deben omitir.

El señor Eduardo Alfaro realiza las explicaciones del caso y se acuerda:

ACUERDO N° 13. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación modifica el Acuerdo N° 1, de la Sesión Ordinaria 983-2016, mediante el cual se aprueba el Convenio de Préstamo de terreno y administración de instalaciones educativas y deportivas del Estadio Nuevo de Limón, celebrado entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Ministerio de Educación Pública, para que se lea de la siguiente manera:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



CONVENIO DE PRÉSTAMO DE TERRENO y ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DEL ESTADIO NUEVO DE LIMÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

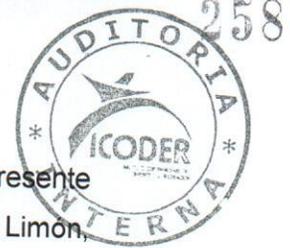
Entre nosotros; el **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** con cédula jurídica número tres - cero cero siete - doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en San José, en adelante y para efectos de este convenio denominado por sus siglas **ICODER**; representado en este acto por la Directora Nacional con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, la señora **ALBA QUESADA RODRÍGUEZ**, mayor, Licenciada en Derecho, divorciada una vez, vecina de Grecia, cédula de identidad número: dos - cuatrocientos treinta - seis quinientos setenta y tres, según nombramiento presente en el acuerdo número tres de la sesión ordinaria novecientos ocho - dos mil catorce, celebrada el veintinueve de mayo del dos mil catorce por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento ocho del seis de junio del dos mil catorce y atendiendo a lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el artículo diecinueve de la sesión ordinaria cuatrocientos cincuenta y dos - dos mil cinco del día veintidós del setiembre del dos mil cinco, donde se autoriza a la Directora Nacional del ICODER para la firma de contratos y convenios, y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica número: dos - uno cero cero cuatro dos cero cero dos, domiciliado en San José, en adelante y para efectos de este convenio denominado por sus siglas como **MEP**, representado en este acto por la Ministra de Educación Pública, la señora **SONIA MARIA MORA ESCALANTE**, mayor, Doctora en Educación, casada una vez, vecina de Santa Ana, cédula de identidad número: uno - cuatrocientos doce - mil cuatrocientos sesenta, según nombramiento presente - en el Acuerdo Ejecutivo número 001-P (cero cero uno-p), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y ocho del día nueve de mayo de dos mil catorce y a quien corresponde la representación extrajudicial de este Ministerio, de conformidad con el artículo 18 inciso I) de la Ley Orgánica del Ministerio de

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Educación Pública, Ley número 3481 del año 1965, convenimos en celebrar el presente Convenio de cesión del terreno e instalaciones presentes en el Estadio Nuevo de Limón, inmueble ubicado en la finca del Partido de Limón inscrita al folio real número 52695 derecho 000.

Considerando

- I. Que el ICODER, de conformidad con el artículo 1 de la Ley número 7800, denominada Ley de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación, tiene como fin primordial la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población. Asimismo, el inciso a) del artículo 3 de dicha Ley, establece como una de sus atribuciones, la estimulación del desarrollo integral de todos los sectores de la población por medio del deporte y la recreación.
- II. Que el MEP es el ente rector del Sistema Educativo Nacional en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada y le corresponde por designio del artículo 1 de la Ley número 3481, denominada Ley Orgánica del Ministerio de Educación pública, la administración de todos los elementos del sector educativo; mediante la promoción, el desarrollo y la consolidación de un sistema educativo de excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.
- III. Que el ICODER es propietario del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Limón, folio real: 7-052695-000 (siete - cero cinco dos seis nueve cinco - cero cero cero), plano catastro número: L-468048-1982

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



(cuatrocientos sesenta y ocho mil cero cuarenta y ocho - mil novecientos ochenta y dos), terreno en el cual se encuentran las instalaciones deportivas del Estadio Nuevo de Limón.

- IV. Que el Consejo Superior de Educación (CSE), mediante acuerdo presente en el acta número 24-95 del 20 de mayo de 1995 determinó la creación del Liceo Deportivo de Limón como una oferta educativa académica con énfasis deportivo, postura que se reitera en el acta del CSE número 47-2001 del 09 de octubre de 2001. Dicho centro educativo, desde el año 2010 a falta de un terreno e infraestructura propia, oferta servicios educativos en las instalaciones del Estadio Nuevo de Limón, inmueble que dada su naturaleza deportiva presenta deficiencias en materia de infraestructura educativa, mismas que ameritan la inversión del MEP en resguardo de la integridad física y el derecho a la educación de los estudiantes.
- V. Que tanto el ICODER como el MEP, a efecto de propiciar la inversión pública, garantizar la continuidad del proceso educativo con énfasis deportivo del estudiantado del Liceo Deportivo de Limón e incentivar el aprovechamiento de las instalaciones deportivas del Estadio Nuevo de Limón por parte de los y las atletas de esta provincia, deben coordinar y conciliar los intereses educativos con los intereses deportivos existentes, definiendo en forma clara el marco regulatorio a aplicar para el uso de las instalaciones del Estadio Nuevo de Limón.
- VI. Que a efecto de garantizar el servicio educativo ofrecido por el Liceo Deportivo de Limón y el correcto aprovechamiento de las instalaciones deportivas existentes en el terreno del Estadio Nuevo de Limón;
- VII. En razón de lo anterior, el ICODER mediante el Consejo Nacional de Deporte y la Recreación, en coordinación con las autoridades superiores del MEP, mediante acuerdo número 01 de la sesión ordinaria número 983-2016 del 16 de junio de 2016, dispuso aprobar la propuesta de convenio de préstamo de terreno e

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



instalaciones del Estadio Nuevo de Limón en beneficio del MEP, garantizándose la continuidad de los servicios educativos ofertados por el Liceo Deportivo de Limón.

POR TANTO

Hemos convenido en celebrar el presente “**Convenio de cesión de Terreno y Administración de Instalaciones**”, el cual se registrá por el ordenamiento jurídico costarricense, y específicamente por las siguientes cláusulas:

Primera: Del objeto. El objeto del presente convenio consiste en el préstamo, usufructo y sesión de administración a título gratuito, por parte del ICODER en beneficio del MEP, del terreno e instalaciones del Estadio Nuevo de Limón, con el fin de que se brinde y amplíe el servicio de educación en el Liceo Deportivo de Limón, centro educativo adscrito al Circuito Escolar 02 de la Dirección Regional de Educación de Limón, código 4225 y se propicie el aprovechamiento de las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón por parte de los atletas limonenses y la comunidad de esta provincia en general.

Segunda: Consentimiento. El MEP acepta el inmueble en conocimiento del estado original en que fue recibido el bien en el año 2010 según el convenio de préstamo original suscrito entre el MEP e ICODER

Tercera: Naturaleza y uso de infraestructura. El terreno sujeto a préstamo, usufructo y administración en beneficio del MEP, corresponde a la finca del Partido de Limón folio real número: 52695-000, que es terreno de potrero, situada en el Distrito Primero Limón, Cantón Primero Limón, que linda al norte: vía férrea, sur: carretera y Cooperativa de Ahorro y Crédito de JAPDEVA, este: Sidney Edward Wallace y oeste: Wilbert Oscar Edwards Wallace, la cual mide ciento veinte mil metros cuadrados, y posee inscrito el plano catastrado L-0468048-1982.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



En atención a la naturaleza y al uso de la infraestructura ubicada en el terreno en préstamo, usufructo y administración del Estadio Nuevo de Limón, entiéndase educativa y deportiva, resulta de importancia caracterizar las disposiciones aplicables a cada tipo de infraestructura. Se entenderá por infraestructura educativa, aquella dedicada de forma exclusiva al desarrollo del proceso académico educativo de los estudiantes del Liceo Deportivo de Limón y por infraestructura deportiva aquella dedicada de forma exclusiva al desarrollo de actividades deportivas por parte de los estudiantes del Liceo Deportivo de Limón, las asociaciones deportivas de la región, los atletas limonenses y la comunidad de esta provincia en general.

En razón de lo anterior, la administración, las potestades y las responsabilidades desarrolladas en el presente convenio, se aplican y ajustan según el horario y el uso individual o conjunto de la infraestructura educativa y deportiva presente en el terreno.

Cuarta: Administración en horario lectivo. El MEP podrá disponer del terreno y la infraestructura educativa existente y futura, en cualquier horario y de forma exclusiva, según sean sus necesidades, a efecto de brindar el servicio público de educación en el Liceo Deportivo de Limón.

En cuanto a la infraestructura propiamente deportiva, el MEP tendrá preferencia en el uso en horario lectivo, sin embargo, a efecto de propiciar el crecimiento y desarrollo del deporte en la comunidad limonense, las autoridades del Liceo Deportivo de Limón deberán coordinar con el Comité Administrador de las Instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón los horarios y las actividades a realizar en horario lectivo, para maximizar el uso de las instalaciones deportivas y evitar choques entre actividades de Liceo, las organizaciones deportivas y los atletas de la provincia de Limón.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Quinta: Administración en horario no lectivo. Fuera de horario lectivo la administración de las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón corresponde al Comité Administrador de las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón. Este Comité Administrador tiene plena disposición sobre las instalaciones deportivas existentes en el terreno del Estadio Nuevo de Limón en horario no lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones del Liceo Deportivo de Limón, con el fin de propiciar la ejecución de actividades deportivas en **beneficio** de la población limonense. Corresponde al Comité Administrador, garantizar el resguardo, protección y buen uso de la infraestructura mixta e inmobiliaria del Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón en los periodos de administración que le correspondan.

La ejecución de actividades deportivas organizadas por el Comité Administrador en horario lectivo, excluye el uso o la explotación de la infraestructura educativa y solo pueden abarcar los espacios destinados en forma exclusiva a la ejecución de actividades deportivas, previo la estrecha coordinación del Comité Administrador con la Dirección del Liceo Deportivo de Limón. Dichas actividades a su vez no podrán afectar la calidad y continuidad del proceso educativo del estudiantado.

Sexta: Conformación del Comité. Los nombramientos del Comité Administrador de las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón tendrán una vigencia de cuatro años y se integrara según las disposiciones de la Ley N° 7800 de la siguiente forma:

- Director del Liceo Deportivo de Limón o su representante preferiblemente miembro del Departamento de Educación Física.
- Un representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Limón.
- Un representante de la Municipalidad del Cantón Central de Limón.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Séptima: Obligaciones del MEP. En virtud del presente convenio, el MEP se compromete a:

- a) Ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura existente o futura que se construya en el terreno dado en préstamo, usufructo y administración.
- b) Contribuir en forma conjunta con el Comité Administrador de las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón en el mantenimiento de la infraestructura deportiva existente en el terreno dado en préstamo, usufructo y administración.
- c) Cubrir los costos del servicio eléctrico, de agua, servicios y tasas municipales y otros necesarios para el funcionamiento de la infraestructura del Liceo Deportivo de Limón, En caso de que el Comité decida prestar, arrendar o facilitar las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón a un tercero, será el Comité el que deba asumir el pago proporcional de los servicios de electricidad y agua utilizados.
- d) Brindar el servicio de seguridad y limpieza en las instalaciones que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón durante todo el año. En los casos que el Comité Administrador decida prestar, arrendar o facilitar las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón a un tercero, el Comité Administrador debe garantizar o asumir los costos de los servicios de limpieza y seguridad adicionales que sean necesarios.
- e) Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido y que forme parte de la infraestructura dada en préstamo, usufructo y administración.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



264

- f) Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón, conforme al artículo 86 de la Ley 7800, mediante la planificación de acciones que conlleven el desarrollo integral de los usuarios de las instalaciones y la promoción y ejecución de diferentes actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes y adultos mayores para aprovecharlas al máximo.
- g) Remitir al ICODER, mediante la Junta Administrativa del Liceo Deportivo de Limón, un reporte semestral, a partir del recibo del terreno e infraestructura del Liceo Deportivo de Limón, sobre el estado y utilización del terreno y las instalaciones existentes, todo con la finalidad de que el ICODER tenga conocimiento sobre el estado y utilización del bien inmueble.
- h) Garantizar el acceso de los funcionarios del ICODER que sean designados para la fiscalización e inspección del inmueble en el momento que así lo soliciten.
- i) Comunicar al ICODER toda remodelación o mejora que se planee realizar en la infraestructura que se da en préstamo, usufructo y administración mediante este convenio, obras que deberán contar con la aprobación previa por escrito del ICODER, específicamente a través de la Dirección de Gestión de Instalaciones, según lo dispuesto por el artículo 79 in fine de la Ley 7800.
- j) Comunicar al estudiantado, al personal docente y a la comunidad educativa las normas generales que el ICODER establezca sobre el uso de infraestructura deportiva
- k) No prestar, ceder, alquilar, facilitar o enajenar la finca por el plazo de vigencia del presente convenio. La disposición anterior, en materia de alquileres y préstamo no afecta las labores, actividades y eventos que sean organizados bajo la

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



administración de las instalaciones deportivas por parte del Comité Administrador de las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón.

- l) Cumplir las disposiciones de la Ley General de Control Interno y normativa aplicable de la Contraloría General de la República con respecto al uso y custodia de activos públicos.

Octava: De las obligaciones del ICODER. En virtud del presente convenio, el ICODER se compromete a:

- a) Coordinar con la Dirección de Liceo Deportivo de Limón, el uso de las instalaciones deportivas del Liceo que se desee realizar en horario lectivo, a efecto de que ninguna de las actividades ordinarias de ambas partes interfiera.
- b) Coordinar con el Comité Administrador de las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón, el uso de las instalaciones deportivas que se realice fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones.
- c) Coordinar con el MEP, las visitas que se hagan a efecto de fiscalizar e inspeccionar las instalaciones, de manera que el servicio educativo que se brinda en las mismas no se vea interrumpido y/o perjudicado.
- d) Asesorar a nivel técnico, cuando así lo solicite el MEP, en materia de mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en el terreno dado en préstamo y administración mediante este convenio.

Novena: Funciones del Comité Administrativo. Aunadas a las potestades concedidas por la Ley 7800, en virtud del presente convenio el Comité tendrá las siguientes funciones:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- a) Administrar fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones las instalaciones deportivas que comparten el Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón.
- b) Orientar su funcionamiento y la programación de actividades en las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón y el Estadio Nuevo de Limón al fortalecimiento y promoción del deporte en la provincia de Limón.
- c) Arrendar, prestar o facilitar, fuera de horario lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones la infraestructura deportiva existente en el inmueble.
- d) Coordinar con la Dirección del Centro Educativo el préstamo o facilitación de las instalaciones deportivas en horario lectivo. La organización de actividades deportivas bajo la modalidad de arrendamiento en horario lectivo no se encuentra autorizada.
- e) Destinar las sumas económicas recibidas por concepto de arrendamiento de las instalaciones deportivas del inmueble, al mantenimiento de dicha infraestructura.
- f) Adquirir servicios de seguridad, limpieza y seguros para aquellos eventos que sean organizados por el propio Comité, o en su defecto exigir dicho servicio al o los terceros que arrienden las instalaciones deportivas del inmueble.
- g) Colaborar con los costos del servicio eléctrico, de agua y otros necesarios para el funcionamiento de la infraestructura deportiva del inmueble.
- h) Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido y que forme parte de la infraestructura dada en préstamo, en aquellos casos que la situación se presente en actividades organizadas o dadas en arrendamiento por el Comité.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- i) Remitir al MEP, un reporte semestral, a partir del recibo del terreno del Liceo Deportivo de Limón, sobre el uso de las instalaciones deportivas existentes y los ingresos generados por las mismas, todo con la finalidad de que el MEP mantengan un control sobre la utilización del bien inmueble.
- j) Garantizar el acceso de los funcionarios del ICODER que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones deportivas del Liceo Deportivo de Limón en horario no lectivo, fines de semana y periodos de vacaciones.
- k) Comunicar a los usuarios las normas generales que el ICODER establezca sobre el uso de la infraestructura deportiva.
- l) Cumplir las disposiciones de la Ley General de Control Interno y normativa aplicable de la Contraloría General de la República con respecto al uso y custodia de activos públicos.

Décima: Mejoras. Toda mejora, adecuación, reparación, adición o remodelación que el MEP o el Comité realicen al inmueble objeto del presente convenio, se entenderá adherido al inmueble y no podrá ser removido de este. El ICODER no reconocerá suma alguna al Ministerio por concepto de mejoras introducidas al inmueble.

Décimo primera: Reglamentos. El MEP en coordinación con el Comité Administrador, establecerán los reglamentos internos de uso, préstamo y alquiler de instalaciones deportivas que se consideren necesarios.

Décimo segunda: Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de 50 años, condiciones que estarán supeditadas a una eventual donación o segregación en favor del MEP.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Décimo tercera: Validez y eficacia. El presente convenio es válido a partir de su firma, y adquirirá eficacia a partir de la fecha en que el mismo cuente con la Aprobación Interna de la Asesoría Jurídica de las partes, según lo establecido en el artículo 3 inciso 5) del Reglamento Sobre Refrendos de las contrataciones administrativas de la Administración Pública; resolución No. RCO-44-2007 de las 9 horas del 11 de octubre del 2007, emitida por la Contraloría General de la República.

Decima cuarta: Modificaciones. De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

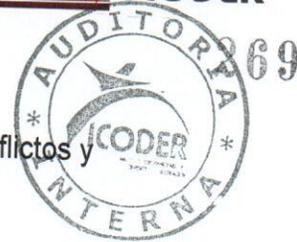
Décimo quinta: De la designación de las contrapartes: Para la debida ejecución y coordinación de los objetivos y actividades establecidas en el marco del presente convenio se constituirá una Comisión de Enlace, en la que figurarán como administradores del presente convenio los que en adelante se dirán, quiénes deberán entregar al jerarca o a quien el designe, informes de cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, de forma anual:

Por el ICODER

Por el Ministerio a..... (a) o quien le sustituya.

Décimo sexta: Controversias y resolución de conflictos. Las partes se comprometen a que todas aquellas controversias que pudiesen surgir en la ejecución o interpretación del presente convenio, sean resueltas amigablemente entre ellas, debiendo ser analizadas en primera instancia por la comisión utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. Toda disputa o controversia que no encontrara una solución satisfactoria para ambas partes, que no puedan y de este convenio, incluyendo su anexos y modificaciones que se realizaren, se someterán al

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

Décimo séptima: De la rescisión o resolución: Las partes podrán resolver unilateralmente el presente convenio, por motivos de incumplimiento de la otra parte, previa demostración de éste con plena garantía del debido proceso, así como cobrar eventuales daños y perjuicios ocasionados. Igualmente, las partes podrán rescindir este convenio en cualquier momento, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de interés público, conveniencia y oportunidad.

También se tendrá por rescindido de pleno derecho el presente convenio, al momento en se firme y se inscriba en el Registro Público Sección de Bienes Inmuebles, la escritura de donación o segregación del terreno.

Décimo octava: De la estimación. El presente convenio por su naturaleza gratuita, es de cuantía inestimable.

Décimo novena: Normativa supletoria. En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por, las leyes aplicables, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

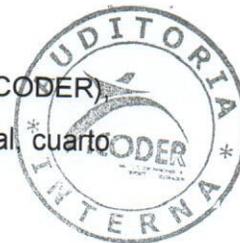
Vigésima: Notificaciones. Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA: Despacho de la Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, Fax: 2256-8555.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER)
 Despacho de la Dirección Nacional, sita en las instalaciones del Estadio Nacional, cuarto
 piso, oficina número 3, San José, Fax: 2291-6793.



Vigésimo primera: Custodia de originales. Una, vez firmado este documento, se mantendrá un original en el ICODER y otro en el Despacho del Ministro de Educación y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En fe de lo anterior, firmamos en tres tantos iguales en la ciudad de San José, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

2. Autorización transferencia Comité Cantonal del Deporte y la Recreación de Jiménez: La señora Mauri procede a leer el oficio D.D. 207-07-2016, suscrito por el Licenciado Roberto Solano Venegas, Director del Área de Deporte, en el cual expone la solicitud de transferencia de fondos por la suma de sesenta millones ochocientos mil colones ϕ 60.800.000,00 a dicho Comité, sin embargo los señores miembros del Consejo indican que falta estudio técnico de respaldo para poder tomar el acuerdo respectivo, por lo tanto, se le solicitará completar la información para presentarla la próxima semana, esto con el fin de determinar de dónde provienen esos recursos.

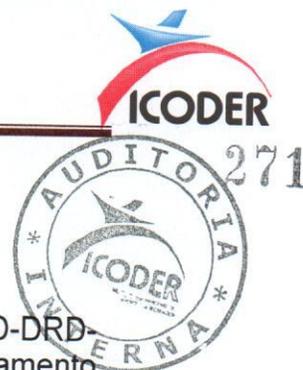
3. Solicitudes de Declaratoria de Espectáculos Deportivos:

a. Campeonato Nacional Invierno 2016. La Dirección de Deporte a través de su Departamento Rendimiento Deportivo hace del conocimiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, por medio del oficio DD-DRD-0211-07-2016, la solicitud de la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT), de Declaratoria de Espectáculo Deportivo el Campeonato Nacional de Invierno 2016. Además, enumeran los documentos presentados por la UNAFUT.

Luego de revisada la documentación, se acuerda:

ACUERDO N° 14. Al cumplir la Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFUT) con los requisitos correspondientes, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación declara como Espectáculo Deportivo, el Campeonato Nacional de Invierno 2016.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Asociación Deportiva Autocross en Acción: Se da lectura al oficio DD-DRD-0231-07-2016, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Jefe del Departamento Rendimiento Deportivo, el cual responde al oficio CNDR-0579-05-2016 y manifiesta que la Asociación Deportiva Autocross en Acción, cédula jurídica 3-002-683620 y representada por el señor Rigoberto Salas Mejías, no se encuentra registrada ante la Caja Costarricense del Seguro Social y en cumplimiento del artículo 74, numerales 1 y 5 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del seguro Social # 17 del 22 de octubre de 1943 no se le puede realizar trámite alguno a dicha Entidad Deportiva.

Por lo tanto, se acuerda:

ACUERDO N° 15. Debido a que la Asociación Deportiva Autocross en Acción, cédula jurídica 3-002-683620, representada por el señor Rigoberto Salas Mejías, no se encuentra registrada ante la Caja Costarricense del Seguro Social, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda que, en cumplimiento del artículo 74, numerales 1 y 5 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del seguro Social # 17 del 22 de octubre de 1943 no se le puede realizar trámite alguno a dicha Entidad Deportiva.

Asociación Deportiva de Fútbol para Amputados (ADFA): Según explica la señora Gabriela Schaer Araya, del Departamento Rendimiento Deportivo, en el oficio DD-DRD-0232-07-2016, dando respuesta al oficio CNDR-0647-07-2016, la Asociación Deportiva de Fútbol para Amputados (ADFA), no se encuentra registrada ante la Caja Costarricense del Seguro Social y en cumplimiento del artículo 74, numerales 1 y 5 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del seguro Social # 17 del 22 de octubre de 1943 no se le puede realizar trámite alguno a dicha Entidad Deportiva.

Por lo que este Consejo acuerda lo siguiente:

ACUERDO N° 16. Debido a que la Asociación Deportiva de Fútbol para Amputados (ADFA), cédula jurídica 3-002-705307, representada por el señor Harold Javier Villalobos López, no se encuentra registrada ante la Caja Costarricense del Seguro Social, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda que, en cumplimiento del artículo 74, numerales 1 y 5 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del seguro Social # 17 del 22 de octubre de 1943 no se le puede realizar trámite alguno a dicha Entidad Deportiva.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- 4. Ratificación de viaje del señor Jorge Hodgson Quinn:** Se expone el tema del Viaje al III Seminario Antidopaje Iberoamericano del señor Jorge Hodgson Quinn, miembro de la Comisión Nacional Antidopaje, a realizarse en Santo Domingo, República Dominicana, del 20 al 23 de julio de 2016, y el cual mediante Resolución DN-R-46-07-2016 de la Dirección Nacional del ICODER con fecha 07 de julio del año en curso, se aprobó, incluyéndole el pago de seguro de viaje, además viáticos sujetos a liquidación por un monto de \$560,64 (quinientos sesenta dólares con sesenta y cuatro centavos).

Indica la señora carolina Mauri que al no sesionar este órgano colegiado, desde la Dirección Nacional se autorizó la participación del señor Jorge Hodgson, por lo que solicita ratificar lo actuado.

ACUERDO N° 17. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación ratifica la aprobación de la Dirección Nacional, del viaje al III Seminario Antidopaje Iberoamericano del señor Jorge Hodgson Quinn, miembro de la Comisión Nacional Antidopaje, a realizarse en Santo Domingo, República Dominicana, del 20 al 23 de julio de 2016, incluyéndole el pago de seguro de viaje y viáticos sujetos a liquidación por un monto de \$560,64 (quinientos sesenta dólares con sesenta y cuatro centavos).

- 5. Exoneración de Impuestos Federación de Cricket de Costa Rica:** Se presenta ante los señores miembros del Consejo, el oficio PI. 0515-07-2016, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional del ICODER, en el cual solicita se apruebe el trámite de Exoneración de implementos deportivos para la Federación de Cricket de Costa Rica. A dicho oficio adjunta el expediente de exoneración de impuestos de importación 0004-07-2016, e indica que dicha Federación cuenta con el visto bueno de esa Proveduría.

ACUERDO N° 18. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación 0004-07-2016, correspondiente a 1159 implementos para el deporte de Cricket, entre los cuales están Bolas de Cricket de Cuero y Suave, Bates de Cricket de Sauce Inglés, Protectores de Pierna Blancos, Guantes Bateador y Cárter, Cascos Protectores, Mangas Hule del Bate y Bastones, Protectores Abdominales, Guantes Interiores, Palos de Madera con Resortes, Maletas Jumbo, solicitado por la para la Federación de Cricket de Costa Rica Se autoriza a la señora Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a firmar el formulario correspondiente. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



6. Caso Xtreme Family – Contraloría General de la República: Se presenta resultado de Investigación Preliminar según oficio DN-965-05-2016, realizado por los señores Adrián Echeverría Ramírez y Dunia Morales Villegas, la cual indica:

I- JUSTIFICACION

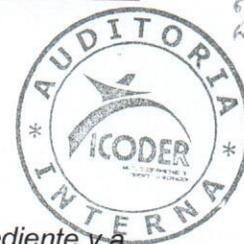
Se realiza Investigación Preliminar en atención al oficio DN 965-05-2016 con fecha del 24 de mayo del 2016, nombrado por la Directora Nacional Licda. Alba Quesada Rodríguez que a la letra indica lo siguiente:

La suscrita, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, atendiendo el acuerdo N. 1 de la Sesión Ordinaria 979-2016 del Consejo Nacional de Deportes y Recreación celebrada el día 5 de mayo del 2016 y de acuerdo con las facultades que al efecto otorgan la Ley 7800 y su Reglamento, se procedió a nombrar a los funcionarios Adrián Antonio Echeverría Ramírez, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, cédula uno uno dos seis uno cero dos uno dos y Dunia Mayela Morales Villegas, mayor, casada, vecina de San José, Psicóloga, cédula dos cero cuatro dos uno cero nueve tres siete, para que realicen a) Investigación preliminar, recopilación de información y preparación de expediente b) Caracterización en caso de corresponder del funcionario o funcionarios a presuntamente responsable c) Realización de recomendación para la Administración en caso de existir una presunta responsabilidad administrativa, civil u otra del Departamento de Rendimiento Deportivo y funcionarios por indicar que la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, cumplió con los requisitos establecidos según pautas para el otorgamiento de reconocimiento de un evento como espectáculo público deportivo con énfasis en los requisitos 4 y 5 del documento que fue publicado en La Gaceta N. 191 del 03 de octubre del 2012. Lo anterior de acuerdo con el evento aprobado por el Consejo Nacional del deporte y la Recreación en Sesión ordinario número 882-2013 celebrada el 28 de noviembre del 2013. (Folio 19 del expediente).

II- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En sesión del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el Lic. Eduardo Alfaro informa que se encuentra pendiente de responder el oficio 04013 suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de la Contraloría General de la República, dicho oficio hace alusión a lo referente al evento de la Empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva. (Folio 18 del expediente).

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



III- DILIGENCIAS REALIZADAS Y ELEMENTOS DE PRUEBA

PRIMERO: Se procede inicialmente a verificar la información recibida en el expediente y a estudiar los siguientes documentos:

A- Documento CNDR 558-05- 2006 de fecha del 20 de mayo del 2016,

En este documento la Ministra de Deporte y Recreación M.Sc.Carolina Mauri Carabaguías, envía a la Directora Nacional el Acuerdo N. 1 de la Sesión Ordinaria 979-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación celebrada el 5 de mayo del 2016. El oficio indica el artículo II de la Asesoría Legal, que el Sr. Eduardo Alfaro informa que se encuentra pendiente de responder el oficio 04013 suscrito por el señor Rafael Picado López Gerente del Área de la Contraloría General de la República, referente al plazo para presentar el resultado del análisis de las acciones y criterios emitidos por los funcionarios del ICODER y su eventual responsabilidad en relación con el deber de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de declaratoria de evento o espectáculo deportivo del evento X-Knights efectuado el 15 de febrero del 2014. Indica los puntos que se citan textualmente a continuación:

- 1- Que se está en la actualidad en la construcción conjunto con el Teatro Nacional y Ministerio de Hacienda y Casa Presidencial de un Decreto Ejecutivo para la regulación del artículo 100 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación Régimen Jurídico de la Educación Física el Deporte y la Recreación Ley número 7800. Indica que en la actualidad el documento "Pautas para el otorgamiento del reconocimiento de este órgano para la denominación de un evento como espectáculo público deportivo no está vigente y se trata de buscar instrumento legal a través de Decreto Ejecutivo siendo la siguiente propuesta aprobada y se encuentra en discusión de las diferentes instituciones involucradas en SESIÓN ORDINARIA N° 972-2016 de febrero del 2016 del Consejo Nacional de Deportes y Recreación.
- 2- Que el posible decreto lleva intrínseca la responsabilidad por Área sobre la actuación de los funcionarios en la recomendación y toma de decisión en el proceso.
- 3- Que se ha llevado de manera no estricta y localizándose falencias en el expediente sobre cada solicitud de declaratoria de espectáculo, las actividades de torno que organicen las Asociaciones, Federaciones Sociedades Anónimas todas deportivas creadas por Ley 7800 y este decreto en conteste al respecto.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- 4- Que en otro orden de ideas recomienda que el Consejo Nacional de Deportes y la Recreación, el nombramiento de funcionarios que realizarán investigación preliminar para la recopilación de información, (preparación de expediente) preparación de informe, para tomar decisión sobre procedimiento administrativo, caracterización de funcionarios a investigar y para la toma de decisión fundamentada, realizar investigación preliminar sobre el siguiente objeto, responsabilidad, (administrativa, civil u otra) del Departamento de Rendimiento Deportivo y funcionario por indicar que la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva cumplió con los requisitos establecidos según pautas para el otorgamiento de reconocimiento de un evento como espectáculo público deportivo, con énfasis en los requisitos 4 y 5 (documentos publicado en La Gaceta N. 191) del 03 de octubre 2012) al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesión Ordinaria número 882-2013 celebrado el 28 de noviembre del 2013 se nombra a los licenciados Adrián Antonio Echeverría Ramírez, mayor, soltero, abogado vecino de San José cédula uno uno dos seis uno cero dos uno dos y Dunia Mayela Morales Villegas, mayor, casada vecina de San José, Psicóloga, cédula dos cero cuatro dos uno cero nueve tres siete Se le brinda el tiempo de Ley para realizar la investigación preliminar.
- 5- Que en ese acuerdo se incluye autorización a la M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías, Presidenta del Consejo Nacional de Deporte y Recreación para enviar respuesta a la Contraloría General de la República en los términos supra, en este aspecto.
- 6- Que en el acuerdo N°1. se le ordena a la Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el nombramiento de funcionarios para que realicen investigación preliminar, para recopilación de información, (preparación de expediente) preparación de informe, para tomar decisión sobre procedimientos administrativo, caracterización de funcionarios a investigar y para la toma de decisión fundamentada, realizar investigación preliminar sobre el siguiente objeto responsabilidad (administrativa, civil u otra) del Departamento de Rendimiento Deportivo y funcionarios por indicar que la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, cumplió con los requisitos establecidos según pautas para el otorgamiento de reconocimiento de un evento como espectáculo público deportivo, con énfasis en los requisitos 4 y 5 (documento publicado en La Gaceta N. 191 del 03 de octubre del 2012) al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesión Ordinaria número 882-2013 celebrada el 28 de noviembre del 2013. Nombrando a los licenciados Adrián Antonio Echeverría Ramírez, mayor, soltero, abogado, vecino de San José cédula uno uno dos seis uno cero dos uno dos y Dunia Mayela Morales Villegas, mayor, casada, vecina de San José, psicóloga cédula dos cero cuatro dos uno cero nueve tres siete. Se le brinda el tiempo de Ley para realizar investigación preliminar ACUERDO FIRME. (Folios 13 a 18 del expediente).

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



B- Documento sobre Pautas para el reconocimiento de espectáculo público

Documento sobre las Pautas para el otorgamiento del reconocimiento del organismo colegiado para la denominación de un evento como espectáculo público deportivo o recreativo para la exoneración del impuesto sobre espectáculos públicos. Documento publicado en La Gaceta N. 191 con fecha miércoles 3 de octubre del 2012. (Folio 12 del expediente).

C- Documento DD-DRD 1732-11-2013 con fecha del 28 de noviembre del 2013

En dicho documento los funcionarios: Gabriela Schaer Araya, Departamento de Rendimiento Deportivo y el Lic. Roberto Solano Venegas, Director de Deportes emiten, emiten el criterio respectivo referente a que la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, cumplió con los requisitos establecidos en el Acuerdo N. 12 de la Sesión ordinaria N° 819-2012 celebrada por el Consejo Nacional de Deportes y la Recreación el 30 de agosto del 2012. (Folios 10 a 11 del expediente).

D- Documento CNDR-828-12-2013 con fecha del 6 de diciembre de 2013

El documento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación comunica al Sr. Manrique Mata Solano el acuerdo N°12 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación de la sesión Ordinaria N. 882-2013 celebrado por el Consejo Nacional de Deportes el 28 de noviembre del 2013. Dicho acuerdo textualmente indica lo siguiente: ACUERDO N°12: El Consejo Nacional de Deporte y Recreación una vez analizada la solicitud de Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, y de acuerdo al oficio DD-DRD-1732-2013 del Departamento de Rendimiento Deportivo considera el evento X-KNIGHTS como un espectáculo deportivo. (Folio 10 vuelto del expediente).

SEGUNDO: Para continuar con la investigación preliminar se procede a solicitar información en los oficios IV 001-965-2016, el oficio IV 002-965-2016 y oficio IV 003-965-2016.

1- El oficio I.V.-965- 01-2016 dirigido al Consejo Nacional de Deportes, se solicita la siguiente información:

Indicar el número de acuerdo del Consejo Nacional de Deportes y Recreación donde aprueban las "Pautas para el Otorgamiento de un evento como espectáculo Público"

Indicar sobre la publicación realizada en la Diario Oficial La Gaceta de las "Pautas para el Otorgamiento de un evento como espectáculo Público" aprobadas por el Consejo Nacional de Deportes y Recreación.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Indicar si están vigentes o si existió reforma o derogación de las "Pautas para el Otorgamiento de un evento como espectáculo Público". En tal caso aportar copia del Acuerdo del Consejo Nacional de Deportes y Recreación y su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

En atención a lo solicitado en el oficio I.V.-965- 01-2016 la M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías, Ministra de Deporte y Recreación y Presidenta del Consejo Nacional de Deportes informa en el oficio CNDR 605-06-2016 que el Consejo Nacional de Deporte y Recreación acordó en la sesión 819-12 celebrada el 30 de agosto del 2012, las pautas para el otorgamiento del reconocimiento para la denominación de un evento como espectáculo público deportiva o recreativo y que la a publicación de este acuerdo se llevó a cabo en La Gaceta N°191 del 3 de octubre del 2012.

Además indica que el oficio CNDR-605-06-2016, que el Consejo Nacional de Deportes y Recreación acordó derogar las pautas mencionadas y que dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de noviembre del 2015. (Folio 55 del expediente).

2- El oficio IV-965-02-2016 se solicita lo siguiente:

Se solicita a Sra. Gabriela Schaer del Departamento de Rendimiento Deportivo, entregar copia de los documentos presentados por Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva que fueron estudiados por su Departamento para hacer la recomendación al Consejo Nacional de Deportes y Recreación para la declaratoria de evento deportivo -evento KNIGHTS- realizado el 15 de febrero del 2014.

En atención a lo solicitado en el oficio IV-965-02-2016 la Licda. Gabriela Schaer Araya procede a entregar copia de la siguiente información adjunto al oficio DD-DRD 195-06-2016 del 16 de junio de 2016. (Folios 39 a 54 del expediente).

- Oficio DD-DRD-1732-11-2013
- Carta sin oficio fecha 18 noviembre 2013 de Xtreme Family Entertainment
- Fotocopia de cédula de identidad Representante Legal
- Oficio MCCR-0162-2013 de Federación Motociclismo
- Personería Jurídica
- Constancia de la CCSS
- Constancia de FODESAF Morosidad

Atendiendo las "Pautas para el otorgamiento del reconocimiento de espectáculo público deportivo o recreativo" publicado en la Gaceta N.191 del 3 de octubre del 2012, se indica lo siguiente:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Punto 1:

Con la presentación de la carta sin oficio fecha 18 noviembre 2013 suscrita por Manrique Mata de la empresa Xtreme Family Entertainment se observa que se cumple el punto 1 de las Pautas, por cuanto el evento es organizado por una sociedad anónima la cual tiene personería vigente y es representada por el Sr. Manrique Mata Solano.

Punto 2:

De los documentos que adjuntó la Licda. Gabriela Schaer en su oficio DD-DRD 195-06-2016 del 16 de junio de 2016 se observa la solicitud formal ante el Consejo Nacional de Deportes por parte de la empresa Xtreme Family Entertainment para que reconocimiento de la organización para la exoneración de impuestos. Además de la solicitud indicada se presentaron y cumplieron los siguientes trámites.

- 1- Solicitud formal y expresa del reconocimiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para gozar de la exoneración de impuestos de espectáculo público. Solicitud que fue realizada ante el Consejo de Deportes en el oficio sin fecha de 18 de noviembre del 2013 suscrito por el Sr. Manrique Mata Solano. (Folios 48 a 51 del expediente).
- 2- Enumerar los posibles impuestos a exonerar: En la solicitud planteada ante el Consejo de Deportes, con fecha del 18 de noviembre 2016, se solicita la exoneración de impuestos de: Teatro Nacional, Municipalidad y Tributación, esa solicitud fue planteada por el Sr. Manrique para el evento XKNIGHT (Folios 48 a 51 del expediente).
- 3- Personería Jurídica vigente de la Organización: (Folios 43 a 44 del expediente).
- 4- En los documentos adjuntos al oficio DD-DRD 195-06-2016 del 16 de junio de 2016 se observa la constancia de la Caja Costarricense de Seguro Social donde indica la "CONSTANCIA DE NO PATRONO" Número constancia 1123007674562. (Folio 42 del expediente).

Con la siguiente información:

Cédula física/jurídica: 3101593857

Razón Social/Nombre: XTREME FAMILY ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA

Dicho documento indica textualmente lo siguiente: "Revisando los registros patronales, la persona indicada arriba no aparece inscrita como patrono a la fecha actual y, en consecuencia, no aparecen registradas obligaciones patronales a su nombre"

La constancia de No Patrono fue emitida el 14 de noviembre del 2013.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- 5- En los documentos adjuntos al oficio DD-DRD 195-06-2016 del 16 de junio de 2016 se observa la certificación de FODESAF donde indica que la cédula 03101593857 no reporta deuda por concepto del tributo del 5% que los patrones públicos y privados tiene que pagar sobre la planilla mensual de sus trabajadores de conformidad con la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares". (Folio 41 del expediente).
- 6- Visto bueno de la Federación Costarricense de Motociclismo. (Folio 46 del expediente).
- 7- En los documentos adjuntos al oficio DD-DRD 195-06-2016 del 16 de junio de 2016 se observa la Cedula de Identidad de persona física del representante Manrique Mata Solano. (Folio 47 del expediente).
- 8- Referente al requisito de indicar el lugar del evento. Se observa en la solicitud formal que se envía al Consejo de Deportes y Recreación que el espectáculo público se realizaría en la Provincia de San José, Cantón, Tibás (Folios 48 a 51 del expediente).
- 9- En cuanto al requisito de indicar el lugar donde se realizara el espectáculo público Según se observa en el documento de solicitud formal al Consejo Nacional de Deportes, que el espectáculo público se realizó en el Estadio Saprissa. (Folios 48 a 51 del expediente).
- 10- Sobre la fecha, día y horario del espectáculo público, según se reporta en el documento de solicitud formal, el espectáculo público se realizó el día sábado 15 de febrero 2015, de 7p.m a 10:00 p.m. (Folios 48 a 51 del expediente).
- 3- El oficio IV-965-03-2016 se solicita a la Directora Nacional Licda. Alba Quesada Rodríguez lo siguiente:

Entregar copia del oficio 04013 suscrito por el Señor Rafael Picado López, Gerente del Área de la Contraloría General de la República

En atención a lo solicitado en el oficio IV 965-03-2016 la Licda. Alba Quesada Rodríguez en oficio CNDR-611-06-2016 adjunta el oficio 04013 suscrito por el Lic. Rafael Picado López de la Contraloría General de la República. En dicho oficio se hace referencia a valoraciones realizadas por la Contraloría General de la República sobre los requisitos de la pautas para la exoneración del artículo 100 de la Ley 7800, revisado el oficio y lo indicado en las pautas considera estos investigadores que a pesar de tener razón en su valoración los personeros de la Contraloría General de la República, la redacción de las pautas en cuanto al requisito número 4 de "Certificación de CCSS de estar al día con los pagos de las cuotas obrero patronales", es ambigua y este requisito da margen de

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



interpretación del funcionario para aceptar un documento que aparenta ser el idóneo como fue el aportado. (Folios 60 a 61 del expediente).

IV- CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR:

De acuerdo al estudio y análisis de lo investigado, se concluye lo siguiente:

- 1- En el momento en que el Departamento de Rendimiento Deportivo emitió su criterio ante el Consejo Nacional de Deportes y Recreación sobre el reconocimiento Espectáculo público deportivo al evento X-Knights realizado por Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, las pautas para el otorgamiento del reconocimiento para la denominación de un evento como espectáculo público deportivo y recreativo se encontraban vigentes. Inicialmente su publicación fue en el Diario La Gaceta 191 del 3 de octubre 2012. Dichas pautas fueron derogadas en el año 2015 mediante acuerdo de Consejo de Deporte en sesión 964-2015 su derogación fue publicada en la Gaceta el 30 de noviembre del 2015.
- 2- Revisados los requisitos y el expediente del evento, el solicitante cumplió y aportó toda la documentación relacionada con las pautas para el otorgamiento de espectáculo público publicada en La Gaceta 191 del 3 de octubre del 2012.
- 3- En cuanto punto 4 de las "Pautas para el Otorgamiento de Espectáculo Público Deportivo", los lineamientos no son claros al indicar si lo que se requiere es una constancia de que el solicitante está inscrito y no acarrea ninguna morosidad o que únicamente se encuentra al día sin estar inscrito, tal como se indicó en la valoración del oficio 04013 suscrito por el Señor Rafael Picado López, Gerente del Área de la Contraloría General de la República, la redacción de las pautas en cuanto al requisito número 4 de "Certificación de CCSS de estar al día con los pagos de las cuotas obrero patronales", es ambigua y este requisito da margen de interpretación del funcionario para aceptar un documento que aparenta ser el idóneo.
- 4- El artículo 100 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación Ley 7800 se encuentra vigente y las pautas para el Otorgamiento de reconocimiento de espectáculo público deportivo fueron derogadas el 30 de noviembre del 2015.
- 5- No se encuentra responsabilidad de la funcionaria Gabriela Schaer y su jefe inmediato Lic. Roberto Solano de la Dirección de Deportes por cuanto para su criterio externado en el oficio DD-DRD-1732-11-2013, cumplieron con el análisis y atendieron los requisitos estipulados en la Pautas para el otorgamiento de Espectáculo Público Deportivo publicado en La Gaceta 191 del 3 de octubre del 2013.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



V- RECOMENDACIÓN:

- 1- Se recomienda a la administración no realizar un procedimiento administrativo contra los funcionarios Gabriela Schaer Araya y Roberto Solano Venegas sobre el caso de la declaratoria de espectáculo público X-Knights 2014 organizada por la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima Deportiva.
- 2- Dado que las pautas están derogados y el artículo 100 sigue vigente, se recomienda establecer una nueva regulación al artículo 100 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación Ley 7800.

Además se presenta oficio 09438, suscrito por el Licenciado Rafael Picado López, Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el cual remite "Relación de Hechos sobre la aparente comprobación indebida por parte de la Dirección del Deporte, de que una sociedad anónima deportiva cumplió con los requisitos previos para que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, le reconociera eventos o espectáculos deportivos.

Don Eduardo Alfaro indica ya este órgano colegiado aprobó el borrador de decreto del Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la ley N° 7800, se encuentra en Casa Presidencial y está pronto a publicarse. Además, indica que se debe tomar un acuerdo porque lo que se hizo fue una investigación preliminar.

Doña Carolina explica que fue una omisión en la que incurrieron los compañeros del Departamento de Rendimiento Deportivo, que no fue un error malintencionado.

Don Eduardo recomienda que se acoja a la recomendación del órgano administrativo y se le conteste a la Contraloría General de la República esa decisión y para subsanar el vacío en el artículo 100 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Ley 7800 se está efectuando el proceso de revisión en Casa Presidencial y en fase de publicación.

ACUERDO N° 19. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acoge la recomendación del Órgano Director de la investigación preliminar y determina no realizar un procedimiento administrativo contra los funcionarios Gabriela Schaer Araya y Roberto Solano Venegas sobre el caso de la declaratoria de espectáculo público X-Knights 2014 organizada por la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ACUERDO N° 20. Informar a la Contraloría General de la República, en atención al oficio 09438, mediante el cual remite *“Relación de Hechos sobre la aparente comprobación indebida por parte de la Dirección del Deporte, de que una sociedad anónima deportiva cumplió con los requisitos previos para que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, le reconociera eventos o espectáculos deportivos”*, que ante acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, se realizó una investigación preliminar sobre este asunto y se acordó acoger la recomendación de Órgano Administrativo de la investigación preliminar y determina no realizar un procedimiento administrativo contra los funcionarios Gabriela Schaer Araya y Roberto Solano Venegas sobre el caso de la declaratoria de espectáculo público X-Knights 2014 organizada por la empresa Xtreme Family Entertainment Sociedad Anónima.

Además se informa que este órgano colegiado en la sesión 985-2016, aprobó el borrador de decreto del Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la ley N° 7800, el cual se encuentra en Casa Presidencial y está pronto a publicarse.

ARTICULO VI. INFORMES.

ASESORIA LEGAL

La señora Mauri da la palabra a don Eduardo Alfaro, quien presenta el Convenio Especifico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, para desarrollar el Proyecto Talenticos. Don Eduardo y don Alexander explican que este Convenio consiste en el diseño y ejecución de una plataforma o aula virtual en internet, para la enseñanza y capacitación en deportes y la detección de estudiantes con elevadas capacidades motrices o deportivas. Don Eduardo lee las obligaciones indicadas en dicho contrato para el ICODER. Luego de analizado el contenido del convenio, se acuerda:

El señor Alexander Zamora se abstiene de votar.

ACUERDO N° 21. Al ser el objetivo primordial del Proyecto Talenticos, el promover la enseñanza y capacitación en deportes, así como descubrir estudiantes con altas capacidades deportivas, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda apoyar y autorizar a la Directora Nacional la firma del convenio correspondiente.



ARTICULO VII. CORRESPONDENCIA.

- **Apelación Eliminatorias Juegos Deportivos Nacionales 2016, por parte del CCDR Naranjo:**

La señora Carolina Mauri presenta la Recurso de Apelación y Nulidad Concomitante que presenta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo contra el ICODER contra las resoluciones administrativas DCD-0200-2016 del Departamento de Juegos Deportivos Nacionales, de fecha 26 de mayo del 2016, 2016-071 dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales, el 10 de junio del 2016 y 2016-012 dictada por el Tribunal Nacional de Segunda Instancia de Juegos Deportivos Nacionales el 28 de junio del 2016.

Lo anterior por la reprogramación de partidos de baloncesto en la pasada edición de Juegos Deportivos Nacionales.

ACUERDO N° 22. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en resolución al Recurso de Apelación y Nulidad Concomitante que presenta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo ante este órgano Colegiado contra las resoluciones DCD-0200-2016 del Departamento de Juegos Deportivos Nacionales fechado 26 de mayo del 2016, la resolución 2016-071 de las once horas del diez de junio del dos mil dieciséis dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales y la resolución 2016-012 de las trece horas del veintiocho de junio del dos mil dieciséis del Tribunal Nacional de Segunda Instancia de Juegos Deportivos Nacionales, acuerda: No considerando este Órgano Colegiado que el recurrente Comité Cantonal del Deportes y Recreación de Naranjo lleve razón en sus alegatos rechaza el recurso de apelación y nulidad concomitante en contra de los autos dictados por el Departamento de Juegos Deportivos Nacionales DCD-0200-2016 del veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, el 2016-071 del Tribunal de Primera Instancia de las once horas del diez de junio del dos mil dieciséis y el 2016-12 de las trece horas del veintiocho de junio del dos mil dieciséis del Tribunal Nacional de Segunda Instancia de Juegos Deportivos Nacionales.

La señora Carolina Mauri propone la realización de una sesión extraordinaria para tratar algunos temas de presupuesto y legales urgentes.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

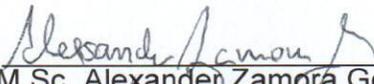


ACUERDO N° 23. Realizar una sesión extraordinaria el martes 26 de julio a las quince horas en el Estadio Nacional para tratar los siguientes temas:

1. Análisis Presupuestario.
2. Temas Jurídicos urgentes:
 - Resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, orden de pago del Club Sport Cartaginés Deportiva Sociedad Anónima a la entidad Puntarenas Fútbol Club Sociedad Anónima Deportiva.
 - Notificaciones del Juzgado de Trabajo relacionados con la Corporación Deportiva Belén Siglo 21, S.A.
 - Convenio de sesión de administración de la cancha de futbol de Cachí, entre el ICODER o del CCDR y la Municipalidad del Paraíso.
 - Denuncia suscrita por el jugador Pablo Herrera Barrantes y el señor Alejandro Sequeira Solano, Presidente de la Asociación de Jugadores Profesionales de Futbol.

Se da por concluida la sesión a las dieciséis horas y cincuenta y ocho minutos.


 M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías
 PRESIDENTA


 M.Sc. Alexander Zamora Gómez
 DIRECTOR